



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA CI.-05/2012



MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 23 DE MARZO DE 2012.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE 2012, SE REUNIERON EN LA SALA "JAGUAR" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LAS CALLES CAMINO AL AJUSCO NÚMERO DOSCIENTOS, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14210, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

Lic. Javier Palma Hernández, Suplente del Presidente del Comité de Información de la Comisión; Arq. Héctor Hernández Sánchez, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Semarnat y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión.

I. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN.

El Lic. Gerhard Achar Zavalza, previa verificación de la existencia del quórum legal, declaró formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria 2012, del Comité de Información, convocada mediante oficio número CONANP/UE.48/2012, de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce.

II. LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez leído la orden del día, del que medularmente destaca:

- Análisis del proyecto de respuesta emitido por la Dirección Regional de Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, mediante oficio DIR/REG/RFSIPS/135/2012, de fecha quince de marzo de dos mil doce a la solicitud de información 1615100008912.
- Análisis de los oficios emitidos por la Dirección General de Operación Regional, Dirección Regional Golfo de México y Planicie Costera y Dirección del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, para declarar la inexistencia de la información solicitada en el numeral 3 de la solicitud 1615100026911, y dar cumplimiento al resolutive primero y segundo en relación con el considerando quinto dictado dentro la resolución de fecha veintidós de febrero de 2012, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Recurso de Revisión 6091/11.

III.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESPUESTA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL FRONTERA SUR, ISTMO Y PACÍFICO SUR, MEDIANTE OFICIO DIR/REG/RFSIPS/135/2012, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100008912.

Para tales efectos, se ponen a la vista de este Comité el siguiente documento:

Solicitud de información **1615100008912**.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA (Copia Textual)	SENTIDO RESPUESTA	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
1615100008912	<i>"Conanp Chiapas Favor de enviarme el programa de manejo del Área Natural Protegida (ANP) Cañón del Sumidero, ubicado en Chiapas, que de acuerdo artículo 65 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente toda ANP debe contar con ese programa".</i>	INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD

Por lo anterior, se emiten el siguiente acuerdo:



Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2012



ACUERDO CI.CONANP.I.12.11.- Se aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes: la inexistencia de la información de la solicitud 1615100008912.

Se instruye a la Unidad de Enlace de la CONANP a realizar la resolución de la solicitud de información.

IV. ANÁLISIS DE LOS OFICIOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN REGIONAL GOLFO DE MÉXICO Y PLANICIE COSTERA Y DIRECCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO, PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL NÚMERAL 3 DE LA SOLICITUD 1615100026911, Y DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO QUINTO DICTADO DENTRO LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2012, EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, AL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11.

Para tal efecto se pone a la vista la siguiente información:

ACTO QUE SE RECLAMA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100026911	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11	RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO QUINTO A CUMPLIR	OFICIOS EMITIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11
<p>"3. OFICIOS, ACTAS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y MINUTAS ELABORADAS POR O PARA LA CONANP DONDE SE ESTABLEZCA COMUNICACION CON LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MODIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DEL PARQUE NACIONAL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO".</p>	<p>Veintidós de febrero de dos mil doce, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>RESOLUTIVO PRIMERO</p> <p>"Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se modifica la respuesta otorgada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución".</p> <p>CONSIDERANDO SEGUNDO</p> <p>...Finalmente, resulta procedente indicar que, el particular remitió a este instituto correo electrónico, en el cual indicó que en relación con el recurso de revisión que hoy nos ocupa, su <u>inconformidad se centraba únicamente en el inciso 3</u>, toda vez que en la respuesta y en los alcances enviados por parte del sujeto obligado se le otorgó acceso a minutas de reuniones efectuadas entre la CONANP y Administración Portuaria Integral de Veracruz (APIVER), no obstante no se le hizo entrega ni mención de correo electrónicos enviados o recibidos por los funcionarios públicos en los cuales se trate el asunto relacionado.</p>	<p>- Mediante oficios CONANP/UE.42/2012, CONANP/UE.43/2012 y CONANP/UE.44/2012, la Unidad de Enlace, requirió a la Dirección General de Operación Regional, Dirección Regional Golfo de México y Planicie Costera y a la Dirección del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, que en cumplimiento a la Resolución dictada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el Recurso de Revisión 6096/11, realizaran dentro de sus archivos una búsqueda exhaustiva de la información consistente en:</p> <p>"...De todas las Unidades</p>



Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2012



ACTO QUE SE RECLAMA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100026911	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11	RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO QUINTO A CUMPLIR	OFICIOS EMITIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11
		<p>Asimismo indicó que de alguna forma debe haberse establecido contacto entre los funcionarios de ambas dependencia para citar a las reuniones y darle seguimiento a las minutas y acuerdos.</p> <p>De lo anterior, es posible advertir que el particular, únicamente <u>se inconformó con la respuesta otorgada por el sujeto obligado respecto de la información identificada con el numeral 3</u> de su solicitud de información, específicamente respecto a las notificaciones para citar a las reuniones en donde se levantaron las minutas que fueron puestas a su disposición y respecto a los oficio o correos electrónicos para darle seguimiento a las mismas.</p> <p>...</p> <p>CONSIDERANDO QUINTO</p> <p>"Por lo anterior, y toda vez este Instituto considera procedente <u>modificar</u> la respuesta proporcionada por la CONANP <u>en relación con los correos electrónicos enviados entre la CONANP y la Administración Portuaria Integral de Veracruz, para citar a las reuniones de las que se derivaron las minutas, ni el seguimiento que se dio a los acuerdos tomas en las mismas y se le instruye a efecto de que realice una <u>búsqueda exhaustiva</u> de la información solicitada, en tosas sus unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir a la <u>Dirección General de Operación Regional, la Dirección Regional Golfo de México Planicie Costera y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas Golfo de México Planicie Costera.</u></u></p> <p>Ahora bien, dadas las circunstancias y, toda vez que de las constancias que integran el expediente abierto con motivo del presente recurso de</p>	<p>Administrativas a su digno cargo competentes en el tema, se deberán remitir LOS CORREOS ELECTRÓNICOS enviados entre la CONANP y la Administración Portuaria Integral de Veracruz, para citar o dar seguimiento a las reuniones de las que se derivaron las minutas:</p> <p>a) Minuta de reunión y lista de asistencia de fecha 19 de noviembre de 2010.</p> <p>b) Minuta de reunión y lista de asistencia de fecha 16 de abril de 2010.</p> <p>Por el periodo comprendido del 28 de septiembre de 2010, al 28 de septiembre de 2011..."</p> <p>Mediante oficios F00.DGOR.00213/12 y F00.DGOR.00214/12, ambos de fecha 20 de marzo del presente año, la Dirección General de Operación Regional, emite contestación en el que señala que no se encontró la información solicitada en dicha unidad administrativa.</p> <p>Mediante oficio F00.7.DRPCGM/243/2012, de fecha 20 de marzo del presente año, la Dirección Regional Golfo de México y Planicie</p>



Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2012



ACTO QUE SE RECLAMA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100026911	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11	RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO QUINTO A CUMPLIR	OFICIOS EMITIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 6091/11
		<p><i>revisión, en efecto, no es preciso conocer el periodo respecto del cual el particular solicita la información, ha sido Criterio del Pleno de este Instituto el considerar que la información solicitada refiere al último año hasta el momento de presentación de la solicitud.</i></p> <p><i>Así, al considerar que la solicitud del particular fue presentada el día 28 de septiembre de 2011, ha de proporcionarse la información requerida referente al periodo del 28 de septiembre de 2010 al 28 de septiembre de 2011.</i></p> <p><i>Ahora bien, no se omite señalar que en caso de que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, el sujeto obligado determine que la misma no obra en sus archivos, deberá declarar formalmente su inexistencia, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley y en el artículo 70, fracción V del Reglamento de la Ley anteriormente citados...".</i></p>	<p>Costera, emite contestación en el que señala: "...que no se cuenta con los correos electrónicos por medio de los cuales se convocó o dio seguimiento a las minutas y/o reuniones y/o listas de asistencia de fechas 16 de abril de 2010 y 19 de noviembre de 2010 entre la CONANP y la Administración Portuaria Integral de Veracruz...".</p> <p>Mediante oficio F00.7/DPNSAV/138/2012, de fecha 20 de marzo del presente año, la Dirección del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, en el que se señala: "que no se cuenta con los correos electrónicos enviados entre la CONANP y la Administración Portuaria Integral de Veracruz, para citar a las reuniones o el seguimiento de la que se derivaron las minutas de fecha 16 de abril de 2010 y 19 de noviembre de 2010, para el periodo comprendido del 28 de septiembre de 2010 al 28 de septiembre de 2011...".</p>

En relación al punto que antecede, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, confirma la inexistencia de información respecto del numeral 3 de la solicitud 1615100026911, en la que se requieren: "LOS CORREOS ELECTRÓNICOS enviados entre la CONANP y la Administración Portuaria Integral



de Veracruz, para citar a las reuniones o el seguimiento de las que se derivaron las Minutas de reunión y lista de asistencia, de fechas dieciséis de abril y diecinueve de noviembre, ambas de dos mil diez, por el período comprendido del 28 de septiembre de 2010, al 28 de septiembre de 2011”, una vez analizados los oficios F00.DGOR.00213/12, con documentación anexa y F00.DGOR.00214/12, emitido por la Dirección General de Operación Regional, F00.7.DRPCGM/243/2012, por la Dirección Regional Golfo de México y Planicie Costera y F00.7.DPNSAV/138/2012, por la Dirección del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, todos de fecha veinte de marzo del presente año, para dar cumplimiento al resolutive primero y segundo en correlación con el considerando quinto de la resolución de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al recurso de revisión 6091/11.

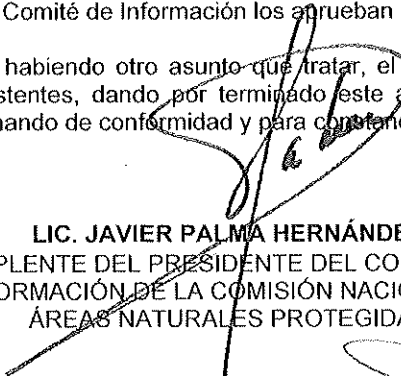
Por lo anterior se emite el siguiente acuerdo:

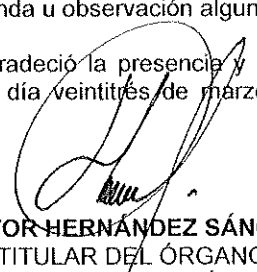
ACUERDO CI.CONANP.I.12.12.- El Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **confirma la inexistencia de información** respecto del numeral 3 de la solicitud 1615100026911, e instruye a la Unidad de enlace a realizar la resolución pertinente.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Antes de concluir la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, dio lectura a los acuerdos en la presente sesión y los miembros del Comité de Información los aprueban por unanimidad sin existir enmienda u observación alguna.

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Gerhard Achar Zavalza agradeció la presencia y participación de los asistentes, dando por terminado este acto siendo las doce horas del día veintitrés de marzo de dos mil doce, firmando de conformidad y para constancia los que en ella intervinieron.


LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.